

web [www.gobcantabria.es](http://www.gobcantabria.es) en su apartado "atención a la ciudadanía-subvenciones") e irán firmadas por la persona o entidad que presenta la candidatura, y se dirigirán al excelentísimo señor consejero de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

3.- Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, (calle Lealtad nº 24, 39002 Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal, si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación.

4.- Las candidaturas al premio irán dirigidas en sobre cerrado con la inscripción «Premio de Investigación de Medio Ambiente 2008» y en el dorso figurará el nombre y dirección de la persona o entidad que presenta la candidatura.

5.- Dentro del sobre se incluirá el trabajo de investigación que aspira al premio realizado durante el año 2007.

#### SEXTA.- Jurado.

1.- El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros, o personas en quien deleguen:

- El consejero de Medio Ambiente, que actuará como presidente.

- Como vocales:

• El director general de Medio Ambiente, o persona en quien delegue.

• La directora general de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua, o persona en quien delegue.

• El director del C.I.M.A., o persona en quien delegue.

- Figurará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Medio Ambiente.

2.- El funcionamiento del Jurado se regulará por las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre órganos colegiados.

#### SÉPTIMA.- Criterios de valoración.

a) Grado de innovación del trabajo que denote un especial esfuerzo por plantear nuevas alternativas hacia un modelo de desarrollo sostenible: Hasta 10 puntos.

b) Incremento y generalización de la conciencia ambiental colectiva de forma que se consolide el camino hacia un modelo de desarrollo sostenible: hasta 5 puntos.

c) Aportación al conocimiento, en su campo, del medio ambiente de Cantabria: Hasta 5 puntos.

d) Claridad en la exposición del trabajo de investigación y adaptación para la publicación: Hasta 5 puntos.

e) Calificación académica obtenida, en el caso de tesis doctorales leídas, o relevancia de las publicaciones asociadas, en otro caso: Hasta 5 puntos.

#### OCTAVA.- Instrucción y resolución.

1. El fallo del Jurado será inapelable, sometándose todo lo no previsto en las presentes bases, al criterio de dicho Jurado.

2.- Los premios se concederán por el consejero de Medio Ambiente a propuesta del Jurado previsto en la base sexta de la presente Orden.

3. Los premios podrán declararse desiertos, por no existir concurrencia o si a juicio del Jurado ninguno de las candidaturas reuniera los méritos suficientes para ser galardonada con los premios objeto de la presente Orden.

4. El plazo de resolución será de seis meses, a contar desde el día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

5. La resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su notificación individual a los beneficiarios.

#### NOVENA.- Aceptación de las bases.

La participación en la presente convocatoria supone la total aceptación de las presentes bases.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de diciembre de 2007.—El consejero de Medio Ambiente, Francisco Luis Martín Gallego.

#### ANEXO I

#### SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA DE LA II EDICIÓN DE LOS PREMIOS DE INVESTIGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE 2008.

-Nombre:

-N.I.F.:

-Domicilio:

-Localidad/Código Postal:

-Teléfono/Fax/E-mail:

-Centro de Investigación:

En....., a.....de.....de 2008.

Fdo.:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.  
08/22

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*Orden MED/34/2007, de 26 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para la realización de proyectos en materia de investigación ambiental en el año 2008 por los sindicatos más representativos a nivel de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Estatuto de Autonomía de Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1980, de 30 de diciembre, establece en su artículo 25.7, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria el desarrollo legislativo y la ejecución, en materia de protección del medio ambiente y de los ecosistemas.

La Agenda 21, elaborada en la Cumbre de la Tierra (Río de Janeiro, 1992) reconoce en su artículo 29.1 que: "Los sindicatos, en su carácter de representantes de los traba-

jadores, constituyen factores esenciales para facilitar el logro del desarrollo sostenible, habida cuenta de su relación con los cambios industriales, la gran prioridad que atribuyen a la protección del medio laboral y el medio ambiente natural conexo, y su promoción de un desarrollo económico y socialmente responsable.”

La Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, a través de la presente Orden, quiere subvencionar las actividades dirigidas a la investigación ambiental que se realizan en el seno de los sindicatos más representativos a nivel de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el art. 33. f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

##### Artículo 1.- Objeto de la convocatoria.

1.- Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria, para subvencionar en régimen de concurrencia competitiva, los programas y proyectos en materia de investigación ambiental, que se desarrollen durante el año 2008 en Cantabria, por las organizaciones sindicales constituidas al amparo de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

2.- Estas ayudas están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Consejería de Medio Ambiente, formando parte de las líneas de subvención que se quieren fomentar desde la misma.

3.- La presente ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

##### Artículo 2.- Finalidad de la convocatoria.

1.- Se financiarán los siguientes programas y proyectos:

- Investigación en la prevención del cambio climático.
- Investigación para la puesta en marcha de una nueva política de gestión del agua, así como el seguimiento e informe de planes hidrológicos.

- Investigación en materia de prevención de la contaminación derivada del uso de sustancias peligrosas.

- Investigación para la consecución de una gestión adecuada de los residuos.

- Investigación sobre los riesgos laborales vinculados al Medio Ambiente.

- Realización de jornadas en materia de medio ambiente y trabajo.

- Investigación en materia de movilidad y desarrollo sostenible.

2.- Los programas y proyectos se pueden dirigir a los diferentes agentes sociales, así como a colectivos específicos o público en general, abordando cualquier aspecto de interés ambiental en el contexto de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Se tendrán especialmente en cuenta aquellas propuestas que incluyan la perspectiva de género y la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las actuaciones e iniciativas concretas.

##### Artículo 3.- Beneficiarios.

1.- Podrán acogerse a la presente Orden, los sindicatos más representativos a nivel de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y que prevean realizar los programas y proyectos indicados en el artículo anterior.

2.- Los beneficiarios a los que se refiere el párrafo anterior sólo podrán solicitar subvención para la realización de un único proyecto, integrado por una o varias actividades interrelacionadas.

3.- No podrán tener la condición de beneficiarias aquellos sindicatos que tengan contemplada, con cargo a los créditos presupuestarios de la Consejería de Medio Ambiente previstos para el ejercicio 2008 alguna asignación nominativa para la misma finalidad.

4.- No se considerarán las solicitudes de los sindicatos que, habiendo recibido con anterioridad alguna subvención o ayuda del Gobierno de Cantabria, no hubieran justificado su empleo en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes que contempla la presente orden, salvo que el plazo de justificación se extienda más allá del anteriormente señalado.

5.- Quedarán excluidos aquellos sindicatos incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6.- No podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas entidades que hayan sido condenadas por delito, falta o infracción administrativa relacionada con el medio ambiente, ya sea en el ámbito penal, civil, laboral o contencioso-administrativo.

Artículo 4.- Requisitos que deberán reunir los solicitantes.

1.- Estar constituidos de conformidad con la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical con anterioridad a la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- Los sindicatos deberán tener la consideración de más representativos a nivel de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

3.- Los sindicatos solicitantes deberán tener su sede o domicilio social en Cantabria.

4.- Tendrán entre los fines establecidos en su Estatuto, alguno relacionado con el Medio Ambiente.

Artículo 5.- Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1.- El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente, será de VEINTE DÍAS HÁBILES (20), contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Cantabria”. A efectos de lo previsto en la presente Orden los sábados tienen la consideración de día hábil.

2.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura en el anexo I, (todos los anexos de esta orden pueden descargarse de la página web [www.gobcantabria.es](http://www.gobcantabria.es) en su apartado “atención a la ciudadanía-subvenciones”) e irán firmadas por el representante de la entidad o asociación, y se dirigirán al excelentísimo señor consejero de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

3.- Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, (calle Lealtad nº 24, 39002 Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal, si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación.

Artículo 6.- Documentación a aportar por los solicitantes:

1.- Instancia debidamente cumplimentada, fechada y firmada. (Anexo I).

2.- Objetivos del programa o proyecto:

- Descripción de las actividades a realizar.
- Recursos materiales y personales.
- Planificación de las actuaciones.
- Usuarios finales de la actividad proyectada
- Presupuesto desglosado por conceptos de gasto indicando, en su caso, la cantidad aportada por la entidad solicitante.

3.- Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante según el anexo II acerca de:

- Fondos propios, otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando su importe.
- Tener establecido en sus Estatutos, algún fin relacionado con el Medio Ambiente

4.- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante (C.I.F.).

5.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante legal de la entidad solicitante.

6.- Fotocopia compulsada de la libreta, copia de recibo o copia de documento bancario donde figure el número de cuenta corriente en la cual quieren que se les abone la subvención solicitada, o Ficha de Terceros, siempre y cuando no consten en esta Consejería o hayan sido modificados.

7.- La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Medio Ambiente para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Hacienda de Comunidad Autónoma de Cantabria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con su solicitud de subvención.

8.- La documentación deberá ser original o copia debidamente autenticada notarialmente o mediante compulsas del Gobierno de Cantabria.

#### Artículo 7.- Criterios de adjudicación.

Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Interés ambiental de los programas o proyectos propuestos: Hasta 2 puntos.
- b) Viabilidad técnico - económica del proyecto: hasta 2 puntos.
- c) Relación coste/beneficio del mismo: Hasta 2 puntos.
- d) Grado de elaboración: Hasta 2 puntos.
- e) Grado de continuidad y estabilidad: Hasta 2 puntos.

#### Artículo 8.- Instrucción.

1.- La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, publicidad y concurrencia competitiva.

2.- La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.- Se constituirá un Comité de Valoración, integrado por los siguientes miembros:

- a) Presidente: El director general de Medio Ambiente, o persona en quien delegue.
- b) Vocales:
  - El jefe de Servicio de Impacto y Autorizaciones ambientales, o persona en quien delegue.
  - El Jefe de Servicio de Prevención y Control de la Contaminación, o persona en quien delegue.
  - El jefe de Sección de Educación Ambiental y Participación Pública, o persona en quien delegue.
  - Un asesor jurídico, o persona en quien delegue.

c) Secretario: Un funcionario adscrito a la Dirección General de Medio Ambiente, con voz pero sin voto.

Se podrán designar asesores, con voz pero sin voto, para indicar un criterio técnico en la valoración de las solicitudes.

El Comité de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente Orden.

b) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión.

c) Formular propuesta de concesión de subvenciones dirigida al órgano concedente a través del órgano instructor.

#### 4. Propuesta de resolución provisional.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada. Esta será publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente (calle Lealtad, número 24, bajo, Santander) concediéndose un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.

Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el solicitante podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo que cubrirá la diferencia por sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en la solicitud.

#### 5. Propuesta de resolución definitiva.

En aquellos casos en que no figure en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas y previo informe del Comité de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6.- La propuesta de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se haya publicado la resolución de la concesión.

#### Artículo 9.- Resolución.

1.- El Consejo de Gobierno será el órgano competente para conceder subvenciones y ayudas derivadas de una convocatoria en la que al menos una de las subvenciones exceda, individual y unitariamente considerada de sesenta mil (60.000,00) euros. En los demás casos, será órgano competente para conceder subvenciones será el titular de la Consejería.

Contra la resolución del consejero cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contra la resolución que se adopte, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

2.- La resolución será motivada y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma. Asimismo, hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

3.- El plazo de resolución será de seis meses, a contar desde el día de la publicación de la convocatoria; transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

4.- La resolución del procedimiento se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

#### Artículo 10.- Financiación, cuantía y abono.

1.- Las subvenciones a conceder durante el año 2008 tendrán una cuantía máxima de ciento cincuenta mil euros (150.000 euros), y se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.784.

2.- La financiación de la presente orden está condicionada a la aprobación, por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008, de la aplicación presupuestaria referida en el apartado anterior, así como la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3.- La cuantía de la subvención con la que se financie cada uno de los proyectos, estará determinada por las disponibilidades presupuestarias y en función de la ponderación de los criterios establecidos para la concesión.

4.- El importe de la misma en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste del proyecto a desarrollar por el beneficiario.

5.- La realización del gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto.

6.- La cuantía de la subvención será el 100% del importe solicitado con un máximo de setenta y cinco mil euros (75.000 euros) por proyecto, otorgándose la subvención a los interesados por orden decreciente de puntuación hasta agotar el crédito presupuestario.

7. En el caso de que dos o más solicitantes obtuvieran la misma puntuación y el crédito presupuestario disponible fuera insuficiente para el otorgamiento a todas ellas, el criterio que se aplicará para la concesión de la ayuda será el de la mayor puntuación obtenida en el criterio de adjudicación previsto en el artículo 7.a) de la presente orden, en caso de persistir el empate se atenderá al orden de presentación de las solicitudes.

8.- La concesión de la subvención estará condicionada a que el beneficiario de la misma se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria.

9.- El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros se efectuará por su totalidad inmediatamente después de su concesión, sin necesidad de justificación previa. No obstante serán exigibles las obligaciones contempladas en el artículo 11.

En el caso de cuantía igual o superior a 4.500 euros se realizará un anticipo correspondiente al 75% de su importe al momento de la concesión, sin necesidad de justificación previa, abonándose el 25% restante cuando el beneficiario haya justificado el 75% de la cantidad total de la actuación, manteniéndose las obligaciones descritas en el párrafo anterior.

10.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

#### Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las Entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Acreditar ante la Consejería de Medio Ambiente el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, así como de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda.

- Comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra Administración o Ente público o privado, nacional o internacional.

- Facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

- Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que la actividad está subvencionada por la Consejería de Medio Ambiente. Para ello se enviará a la Dirección General de Medio Ambiente copia de todo el material impreso (tanto didáctico como publicitario) que se genere en el desarrollo del proyecto.

- Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma que le fuera requerida.

- La ejecución del proyecto deberá finalizar necesariamente dentro del año 2008.

- Las previstas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

- Todos los beneficiarios de las ayudas recogidas en la presente Orden podrán ser requeridos por los Técnicos de la Dirección General de Medio Ambiente para llevar a cabo una reunión de seguimiento del desarrollo del proyecto.

#### Artículo 12.- Justificación.

1.- La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Subvenciones de Cantabria.

2.- La justificación se referirá al importe total de la actuación y no al importe de la subvención recibida.

3.- La justificación de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros, se realizará en el plazo de diez días hábiles a contar desde la finalización de la actividad, y en todo caso antes del 15 de enero de 2009, presentando ante la Consejería de Medio Ambiente los siguientes documentos:

a) Memoria de las actividades realizadas.

b) Certificado del tesorero de la Entidad o Asociación con el "Visto Bueno" del presidente que incluya una relación de las facturas, conforme al anexo III de la presente Orden, correspondiente a los gastos realizados con la ayuda concedida, indicando concepto del gasto, fecha, número de factura, nombre y N.I.F. del expedidor-proveedor, fecha del pago y el importe de las mismas.

c) Certificado de la Secretaría, con el "Visto Bueno" de la Presidencia, en que se hagan constar, en su caso, las modificaciones que hubiere sufrido el programa tanto en su financiación como en su planificación o actividades, o en el presupuesto ejecutado, respecto del presentado en su día a esta convocatoria, así como las cantidades finalmente cofinanciadas y relación de facturas presentadas a justificar a las entidades cofinanciadoras.

d) Facturas originales, así como el documento acreditativo del pago. La Consejería de Medio Ambiente extenderá diligencia en las facturas originales haciendo constar su vinculación a la subvención concedida.

4.- El adelanto del 75% de las subvenciones superiores a 4.500 euros deberá ser justificado del mismo modo que el procedimiento descrito en el apartado tercero, con anterioridad al 1 de octubre de 2008, para proceder a librar el 25% restante de la subvención. El 25% restante del importe total de la actuación, deberá justificarse al final de la realización de la actividad, y en todo caso, antes del 15 de enero de 2009.

5.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cantidad de treinta mil (30.000) euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de doce mil (12.000) euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se aportará como justificación una memoria del representante legal de la entidad, en la que deberá incluirse al menos 3 ofertas de proveedores diferentes, indicando cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las facturas pro-forma o presupuestos y/o contratos, etc., que se aporten en la memoria, estarán firmados y sellados por los proveedores.

6.- La Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna.

7.- Con carácter excepcional, el Consejero de Medio Ambiente podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación de los plazos de presentación de la documentación justificativa.

**Artículo 13.- Prórroga de la justificación.**

1. No obstante lo previsto en el artículo anterior, cuando los beneficiarios no puedan cumplir alguno de los plazos de justificación, podrán solicitar del órgano concedente la prórroga, debidamente motivada, teniendo en cuenta que éste no podrá conceder más de una prórroga para cada justificación de las actividades subvencionadas, y que el plazo final para la ejecución de la totalidad de las actividades subvencionadas no podrá superar el límite establecido en el artículo 11.6 de la presente Orden.

2. La solicitud de prórroga deberá presentarse necesariamente antes del vencimiento del plazo que se quiere prorrogar.

3. El plazo para resolver sobre la procedencia de prórroga, será de 15 días hábiles, siendo el silencio administrativo de carácter estimatorio, siempre que la ampliación solicitada no exceda del 1 de diciembre de 2008 para la justificación del 75%, o del 30 de enero de 2009 para la justificación del 25%.

**Artículo 14.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.**

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por los siguientes criterios:

- El incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: 40%.
- Demora en la presentación de los justificantes de la totalidad de las actividades y de las facturas originales correspondientes a la subvención, sin prórroga autorizada: 10%.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario, y responden al principio de proporcionalidad.

**Artículo 15.- Reintegro de la subvención.**

1.- Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- El órgano competente para el inicio del expediente de reintegro será la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, correspondiendo su resolución al órgano concedente de la misma.

3.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de Derecho público.

**Artículo 16.- Régimen sancionador.**

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

En lo no previsto en la presente Orden, regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de

Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008, y demás normativa autonómica aplicable, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de diciembre de 2007.—El consejero de Medio Ambiente, Francisco Luís Martín Gallego.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA IMPULSAR PROYECTOS EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN AMBIENTAL EN EL AÑO 2008 POR LOS SINDICATOS MÁS REPRESENTATIVOS.**

**1.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:**

**2.- AMBITO DE ACTUACIÓN:**

**3.- DATOS DEL SINDICATO SOLICITANTE:**

- 3.1.- Denominación:
- 3.2.- C.I.F.:
- 3.3.- Nombre representante legal
- 3.4.- D.N.I. representante legal
- 3.5.- Domicilio:
- 3.6.- Localidad/Código Postal:
- 3.7.- Teléfono/Fax/E-mail:

**4.- DATOS DEL PROYECTO O PROGRAMA**

Breve resumen del proyecto que incluya línea básica de actuación y principales actividades.

**5.- CUANTÍA SOLICITADA (máximo 75.000,00 )**

En....., a.....de.....de 2008.

El representante legal del sindicato.

Fdo.:.....

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE**

**ANEXO II.**

**DECLARACION RESPONSABLE SOBRE OTRAS SUBVENCIONES**

D./Dña.....con N.I.F.....en su calidad de \*(cargo que ostenta) de \*(entidad a la que representa).....en relación con la solicitud de subvención que presenta a la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria al amparo de la Orden MED 34 /2007, de 26 de Diciembre por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para la realización de proyectos en materia de investigación ambiental en el año 2008 a los sindicatos más representativos a nivel de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**DECLARA**

- Que SI/NO va a solicitar subvención a otras entidades para su realización.....
- Que SI/NO ha solicitado subvención a otras entidades para su realización.....
- Que SI/NO ha recibido subvención de otras entidades para su realización.....
- Que en su caso la cantidad a solicitar, solicitada y/o recibida es de.....

- Tener establecido es sus estatutos entre sus fines alguno relacionado con el Medio Ambiente

Lo que suscribe a los efectos de la solicitud aquí presentada.

En....., a..... de.....de 2008

(Firma)